



CONVENIO CON LA ASOCIACION DE PADRES Y TUTORES DEL CENTRO OCUPACIONAL

REUNIDOS

D. Carlos Fernández Bielsa, [REDACTED] Alcalde del Ayuntamiento de Mislata, en representación de esta Corporación

D. Severino Maluenda Santos, [REDACTED] en representación de la Asociación de Padres y Tutores del Centro Ocupacional de Mislata (ACOMIS)

EXPONEN

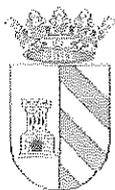
PRIMERO: La Asociación de Padres y Tutores del Centro Ocupacional de Mislata (ACOMIS) tiene entre sus fines plantear todos los canales posibles de integración de las personas con discapacidad en las áreas personales y sociales, partiendo de las realidades y posibilidades familiares, educativas y laborales que contribuyen a desarrollar la plena integración de estas personas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, y desea fomentar la plena integración de las personas con discapacidad

TERCERO: Esta constatada la capacidad de la entidad denominada ACOMIS para el desarrollo de actividades de integración, siendo una de ellas la realización de tareas que, sin implicar una relación laboral, potencien la responsabilidad, la autonomía y el conocimiento de su entorno por parte de los alumnos del Centro Ocupacional.

CUARTO: Que la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 88.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sena contrarios al Ordenamiento Jurídico ni trate sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

QUINTO: Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por le que se aprueba e texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) en su artículo 4.1.d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración que, de acuerdo con las normas específicas que los regulan, celebren las administraciones públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas espaciales.



SEXTO: Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de la aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las algunas que pudieran presentarse.

SEPTIMO: Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación aplicable, así como en lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la probación del gasto.

OCTAVO: Lo dispuesto en las bases 31 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenio firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

NOVENO: Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, RD 887/2006 y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Por todo ello,

CONVIENEN

PRIMERO: ACOMIS gestiona un **programa de respiro** para las familias de las personas con discapacidad que acuden al centro ocupacional de Mislata.

Dicho programa deberá incluir:

- Las actividades formativas dirigidas a las familias, realizadas en los locales de la asociación.
- Las actividades de convivencia entre familiares y sus personas con discapacidad que se realicen durante el año, bien sea en la sede de la propia asociación o en algún viaje fuera de la localidad.
- El viaje de vacaciones anuales que realizan los usuarios del centro ocupacional a principios de verano de varios días de estancia hotelera, con atención especializada de monitores.

SEGUNDO: ACOMIS gestiona un **programa de ocio y tiempo libre** para personas con discapacidad del municipio que incluye como fin principal la integración social de dichas personas.



Las condiciones de dicho programa, que se incluyen en el presente convenio serán las siguientes

- 1.- ACOMIS posibilitara el acceso al programa de ocio y tiempo libre a cualquier persona con discapacidad del municipio que lo solicite.
- 2.- El programa lo realizará en horario a partir de las 17,30 horas los días de la semana que se determinen.
- 3.- Deberán contar con monitores en número adecuado para cubrir las necesidades de las personas con discapacidad que participen en el programa
- 4.- Las actividades tendrán un marcado carácter lúdico y se aprovecharan los recursos de este tipo que ofrece el municipio
- 5.- En todas las relativas al programa, ACOMIS dará cuenta del carácter subvencionado de las actividades a cargo del Ayuntamiento

TERCERO: Los programas objeto del presente convenio se realizarán a lo largo de 2015.

CUARTO: El Ayuntamiento entregará a ACOMIS una subvención de 15.000 € para el año 2015. Los pagos se realizarán de forma anticipada del siguiente modo: 10.000 € en el momento de su firma, tal como lo posibilita el art.34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El segundo plazo, de 5.000 € se efectuará a fecha 30 de noviembre.

QUINTO: ACOMIS deberá justificar gastos en cuantía equivalente al importe de la subvención recibida, antes del día 31 de enero de 2016. A tal efecto deberá presentar una Cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

- A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los dos programas objeto de la subvención.
- B) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas
- C) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Ajuntament
de Mislata

AREA DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS SOCIALES

- D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento por duplicado, en Mislata a 17 de julio de 2015.

~~ACOMIS~~

~~EL ALCALDE~~